

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 19

E X P E D I E N T E

número 3.692

C O N T R A:

ANTONIO MATINERO PLANA

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE EL GRADO

(HUESCA)

3692

13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

[TRIBUNAL REGIONAL DE]

[ZARAGOZA]

no 377

Judicicia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 3692

contra ANTONIO MATINERO PLANA

de Ep Grado ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

JUZGADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES  
HUESCA  
\*\*\*\*\*

REGTO. 1791

Antonio Matinero  
Plana

ILMO SR.

Tengo el honor de remitir a V.S. I. testimonio de la resolucio- n recaida contra el penado al margen anotado.

Ruego se digna acusarme recibo pa- ra su constancia en los autos. Dios guarde a V.S.I. muchos años. Huesca a 21 de Febrero de 1941.

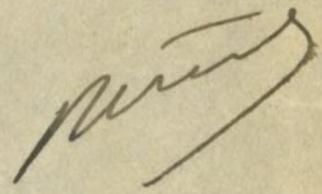
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

*Jon. Matinero*  
S. JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES - Huesca

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE REPONSA BILIDADES POLITICAS,

PARAGUAI

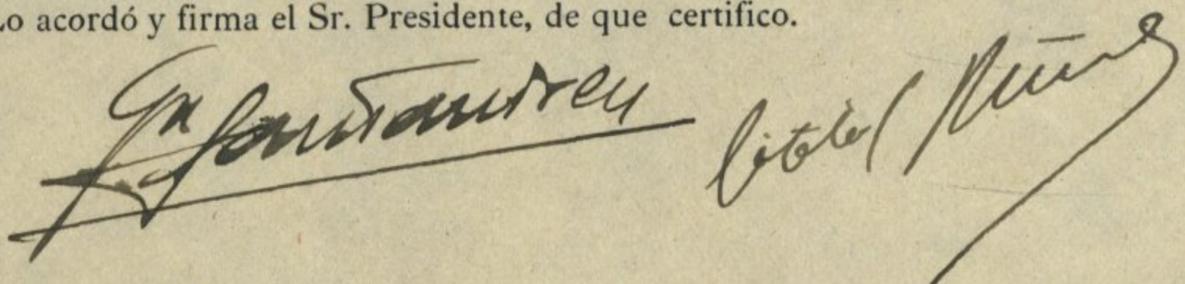
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
veintinueve de diciembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... de diciembre de mil  
novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 4394-39 contra Antonio Matines Plana por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*Diligencia. - En esta fecha se reunió junta al R. C. de S. P.  
Presidencia de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y tres*

*[Signature]*

PROVIDENCIA - Aragón

Por recibida la anterior comunicación con la que se formaba el oportuno expediente y de la que se acusó recibo y el testimonio de la escritura pasada en el su-  
tránsito de urgencia número...  
por el delito de...  
remisión con otros al que instruyó...  
Provincial de... a los fines determinados en el artículo...  
y demás pertinentes de la Ley de 14 de febrero de 1899

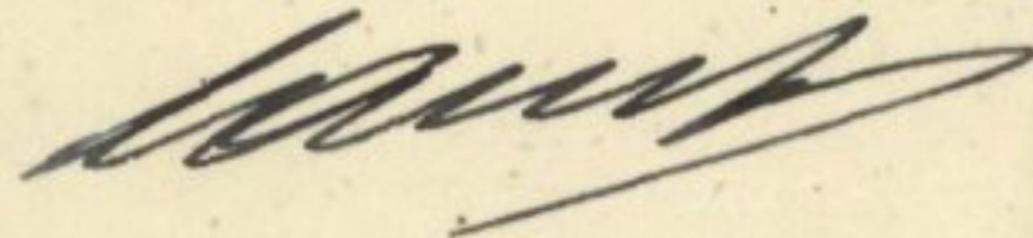
Lo acordó y firmó el Sr. Presidente de que certifica.

# RECIBO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Matinero Plana

Expte. n.º 3.692 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca N.º 277

El Jefe del Registro,



RECIBO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
SALA  
25 FEB 1943  
REGISTRO RESPON... ES



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 3692

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra ANTONIO MARTINEZ PLANA como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
Responsabilidades Políticas  
HUESCA  
SALIDA n.º 5664  
Día... Mes... Año



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3692

Año 1942

Registro entrada núm. 1465

*J de Juzgado de Barbastro 81.*

**CONTRA**

*Maturero*

**ANTONIO MARQUETERO PLANA**

**EL GRADO**

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

**Juez: D. Norberto Asín Iriarte**

**Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias**

**D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUEPRA**

*Correa*

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3692

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rísimo de urgencia núm. 4394-39 contra

Antonio Martínez Plana  
El Gracioso

por el delito de adhe-  
sion a la rebelion  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

Do C. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

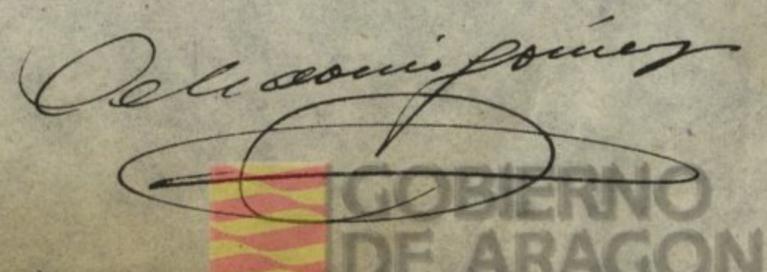
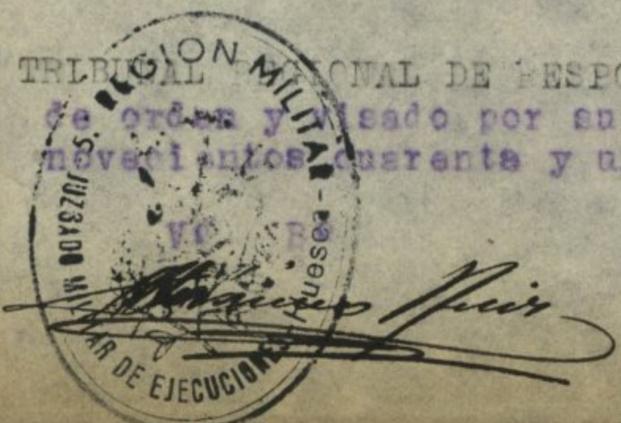
DON ANTONIO GOMEZ BARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID  
Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 4394-39 INS-  
TRUIDO CONTRA EL PROCESADO ANTONIO MATINERO PLANA DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL  
PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO  
RUIZ POZO.

C E R T I F I C O: QUE EN EL CITADO PROCEDIMIENTO YA LOS FOLIO QUE SE  
indicarán obra sentencia que copiada literalmente dice así;

SENTENCIA: En la Plaza de Barbastra a 12 de Julio de mil novecientos  
cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver  
y fallar la causanúm.4394-39 que por el procedimiento de sumarísimo  
de urgencia se ha seguido contra el procesado ANTONIO MATINERO PLANA  
y cinco mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circuns-  
tancias constan con el presente sumario.Dada cuenta de los autos por el  
Sr.Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defen-  
sa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la  
vista y RESULTANDO:Hechos probados y así se declara : Que ANTONIO MATI-  
NERO PLANA DE 33 años , vecino del Grado y de antecedentes izquierdista  
durante el dominio rojo faévocal del primer comite revolucionario y du-  
rante su mandato se ordenó, el saqueo de la Iglesia y multitud de requi-  
sitas y tambien se cometieron siete asesinatos y aunque no se prueba  
que participase directamente, los informes y testigos creen que tuvo  
alguna responsabilidad o por lo menos que pudiéndolo no lo evitó y ad-  
emás se le vio armado por la calle; posteriormente ingresó voluntario  
en el ejército rojo.Sus antecedentes son tan destacados que antes del  
Movimiento hera directivo de izquierda republicana y en al Movimiento  
de mil novecientos treinta y tres salió con armas a la calle.- CONSI-  
DERANDO: Que los hechos realizados por ANTONIO MATINERO PLANA constitu-  
yen un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 del Código de Jus-  
ticia Militar sinque sea de apreciar tampoco ninguna circunstancia mod-  
ificativa.-VISTOS: los articulos citados y demás de general aplicació  
y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: que debemos condenar y con-  
denamos al procesado ANTONIO MATINERO PLANA como autor de un delito de  
adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de  
TREINTA AÑOS DE reclusión mayor y acesorias legales; siéndoles de abo-  
no la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades  
civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de mil no-  
vecientos treinta y nueve.-OTROSI: El Consejo vista la Circular de la  
Presidencia de 25 de Enero de mil novecientos cuarenta sobre examen de  
penas, acuerda no proponer la conmutación de las penas impuestas en la  
presente causa.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firma-  
mos/).-JUAN FABRAT DEL VALS.-SEVERIANO ESTEBAN ESCOBIAZA.-ARTURO ARMADA,  
JUAN BAUTISTA NAVARRO .-RAPAEL VILLANABA.-Rubricados.....

AL FOLIO 117 APROBACION DEL ILMO SEÑOR AUDITOR;Zaragoza a veinte de  
Julio de mil novecientos cuarenta.-ACUERDO prestar mi aprobación a la  
sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria.-Pasen los autos al  
Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonio  
y demás tráites.-El AUDITOR.-FELIX OCHOA.-Rubricado.-Hay un selão en  
tinta que dice: 5ª REGION MILITAR.-AUDITORIA DE GUERRA.....

Y para que conste y su remisión AL  
TRIBUNAL MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLITIVAS... expido el presente  
de orden y firmado por su S.ª en Huesca a veinte de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y uno.



3317  
R

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

21-2-47

Faint text at the bottom left, possibly a date or reference number.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGON

93

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Juan Andue*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



*Furibant*

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expediente Antón Marguero mero Orlana, para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez practicadas.

HUESCA a 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



El Grado

DILIGENCIAS QUE SE DEBE HACER

- 1a- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes PERTENECIENTES al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Revisión, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. una vez diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado en unión de la presente carta orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberles evacuado.
- 3a- En breve informe que V., hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penitenciario y lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o a las personas que puedan estar enteradas. Si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tiene obligación de mantener, expresando número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia. - Por recibida la anterior,  
cumplare y evacuadas que sean las  
diligencias ordenadas, devuelvase, se-  
gun se ordena.

Lo manda y firma el Sr. Jefe  
municipal de el grado a treinta y  
uno de Marzo de mil novecientos cua-  
renta y dos



El Jefe  
Joaquín Maldonado

D. S. O.  
*[Signature]*

Diligencia. - En la misma fecha  
es cumplimentada la anterior  
certifico

*[Signature]*

Filigencia de designación  
y tasación de bienes

en el grado a cuatro  
de abril de mil nove-  
cientos cuarenta y dos,

ante el Sr. Juez municipal constitu-  
do en audiencia pública, asistido  
del habilitado secretario, compare-  
cen los vecinos designados J. Ma-  
nuel Valdovinos Peguere, mayor de  
edad, labrador, viudo, domiciliado  
en calle Mayor; Esteban Bacam-  
bra Corcuella, mayor de edad, la-  
brador y domiciliado en calle Mayor  
y Segundo Valdovinos Labrid, ma-  
yor de edad, soltero, domiciliado en  
la calle de Sta. Hua, a quienes da-  
do cuenta de la anterior en debida  
forma y bajo juramento que pres-  
tan, bien prevenidos, manifiestan.

Que según les consta de ciencia  
propia, el expedientado Antonio Ma-  
tineo Plana a que la anterior se  
contrae, antes del Movimiento, ni

tampoco con posterioridad, porcia bienes  
conocidos ni manifiestos de ninguna clase  
y sin que nada les conste en contrario.

Con lo cual, el Sr. Juez da por termina-  
da esta diligencia que leida es ratificada  
y firmen con el Sr. Juez de que certifico.



el Sr. Juez

José Baldellou

los declarantes

Esteban Lavambra

Juan Manuel Valdivinos

Segundo Baldellou

el Secto. habto

[Handwritten signature]



126 /

Y tengo el honor de  
participar a la superior  
Autoridad de V. que los  
bienes que se le reconocen  
al vecino de esa localidad  
Antonio Matinero Plaza, re-  
sulta: que no se le recono-  
cen, desde antes, ni después  
del Glorioso Movimiento  
Nacional, bienes de nin-  
guna clase, siendo por  
tanto insolvente.

Dios guarde a V. muchos años.

Naval 8 de abril de 1942

El Comandante del Puerto

José Celiés  
Jouregal

Señor Jefe Municipal de

El Grado  
GOBIERNO  
DE ARAGON

Alcaldía Nacional  
Se  
El Grado

137 /

Consecuente al comunicado remi-  
tido con fecha 21 de Marzo último  
sobre información de bienes del  
expedientado Antonio Matinero  
Plana, tengo el honor de manifes-  
tar a su Autoridad que con vista  
de los datos obrantes en esta Alcaldía y de los  
que me han sido facilitados, el citado Antonio  
Matinero Plana, no figura tributando co-  
mo dueño por ningún concepto, ni posee bie-  
nes rústicos, urbanos, pecuarios ni indus-  
triales de ninguna clase, ni se le reconocen  
bienes de ninguna clase ni manifiestos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

El Grado a 2 de Abril de 1942



El Alcalde

José Puig

Ex. Juez municipal de

El Grado

Consecuente a lo ordenado en la precedente  
 Carta-orden sobre informe del expedien-  
 tero, Antonio Martinero Plana, tengo  
 el honor de emitir a V.S. el siguiente:

El citado Antonio Martinero Plana  
 se halla en la actualidad en la Prisión  
 de Barbastro.

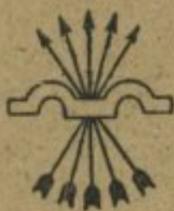
Dicho expedientado es casado, teniendo  
 a su cargo a su esposa y dos hijos de  
 menor edad, llamadas Amalia y Anto-  
 nio Martinero Samitier de 9 y 3 años de  
 edad, no percibiendo sueldo ni jornal de  
 ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchas años  
 Elgrado a 10 de abril de 1948

El juez

José Palolles





# Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

Ref. Exp. núm. ....

INFORMACION

Reg. Sal. núm. 1895.

Dptº. INFORMACION.

En contestación a su atentacomunicación de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa al Jefe Local de El Grado informes acerca de la cuantía de bienes de que dispone ANTONIO MARTIRERO PLANA, he de comunicarle que, según antecedentes que obran en esta Delegacion Provincial, el informado no posee bienes de ninguna especie.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.-

Huesca, 8 de Abril de 1.942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTAL,



Firmado: Luis Garces.-

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A

En Huesca a 22 de Abril de 1942

Se ordena de V. S. que sean unidas las  
presentes diligencias a los autos  
de su causa. - D y fe: -

Juanhander

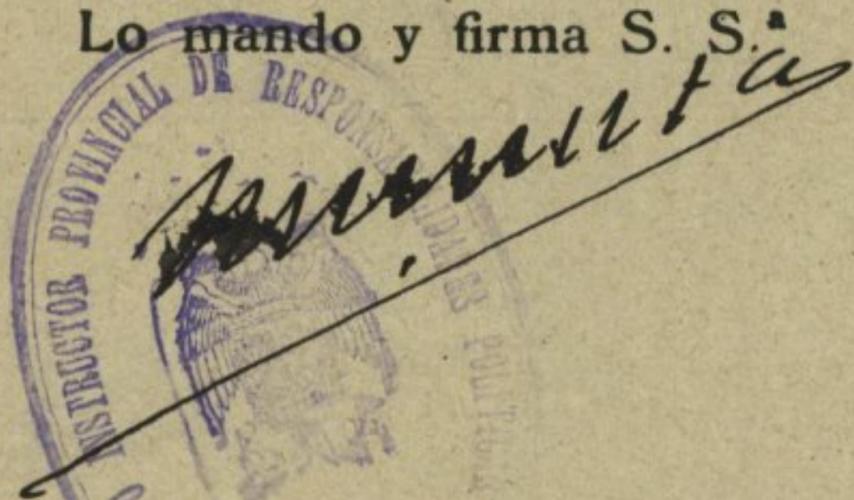


PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



Doy fe.

*Juan Grande*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Grande*

A U T O

En Barbastro doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Matinero Plana, vecino de El Grado, apareciendo del mismo que el expedientado, que no pertenece a FET y de las JONS, de antecedentes, izquierdistas, durante el dominio rojo fué vocal del primer Comité, y durante su mandato se ordenó el saqueo de la Iglesia y multitud de requisas, y también se cometieron siete asesinatos, y aunque no se prueba participara directamente, los informes y testigos creen que tuvo alguna responsabilidad, o por lo menos, que pudiendo, no lo evitó; y se le vió armado por la calle; ingresó voluntario en el ejército rojo; sus antecedentes son tan destacados, que antes del Movimiento era de Izquierda Republicana directivo, y en el movimiento de 1933 salió con armas a la calle. Por cuyos hechos, que se declararon probados, fue condenado como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Matinero Plana.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*[Handwritten signature]*

*Juan Pajo*

DECRETOS. - En el mismo día, y con atenta comunicación  
se remite copia del auto anterior al Ilmo Sr. Fiscal e la Audiencia  
provincial, para que le sirva de notificación en forma, doy fe.

*[Handwritten signature]*



DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Matinero Plana, vecino de El Grado, apareciendo del mismo que el expedientado, que no pertenece a FET y de las JONS, de antecedentes izquierdistas, durante el dominio rojo fué vocal del primer Comité, y durante su mandato se ordenó el saqueo de la Iglesia y multitud de requisas, y también se cometieron siete asesinatos, y aunque no se prueba participación directamente, los informes y testigos creen que tuvo alguna responsabilidad, o por lo menos, que pudiendo, no lo evitó; y se le vió armado por la calle; ingresó voluntario en el ejército rojo; sus antecedentes son tan destacados, que antes del movimiento era de Izquierda Republicana directivo, y en el movimiento de 1933 salió con armas a la calle. Por cuyos hechos, que se declararon probados, fue condenado como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y acceso las.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Matinero Plana.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º El Juez Instructor,

DON Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Matinero Plana, vecino de El Grado, apareciendo del mismo que el expedientado, que no pertenece a FET y de las JONS, de antecedentes izquierdistas, durante el dominio rojo fué vocal del primer Comité, y durante su mandato se ordenó el saqueo de la Iglesia y multitud de requisas, y también se cometieron siete asesinatos, y aunque no se prueba participación directamente, los informes y testigos creen que tuvo alguna responsabilidad, o por lo menos, que pudiendo, lo evitó; y se le vió armado por la calle; ingresó voluntario en el ejercito rojo; sus antecedentes son tan destacados, que antes del Movimiento era de Izquierda Republicana directivo, y en el movimiento de 1933 salió con armas a la calle. Por cuyos hechos, que se declararon probados, fue condenado como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y acceso a las.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Matinero Plana.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en al expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º El Juez Instructor,



DON Secretario del Juzgado Instructor  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia  
y del Juzgado, seguido a de la Audiencia  
vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro doce de Abril** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Matinero Plana, vecino de El Grado,** apareciendo del mismo **que el expedientado, que no pertenece a FET y de las JONS, de antecedentes izquierdistas, durante el dominio rojo fué vocal del primer Comité, y durante su mandato se ordenó el saqueo de la Iglesia y multitud de requisas, y también se cometieron siete asesinatos, y aunque no se prueba participación directamente, los informes y testigos creen que tuvo alguna responsabilidad, o por lo menos, que pudiendo, no lo evitó, y se le vió armado por la calle; ingresó voluntario en el ejército rojo; sus antecedentes son tan destacados, que antes del movimiento era de Izquierda Republicana directivo, y en el movimiento de 1933 salió con armas a la calle. Por cuyos hechos, que se declararon probados, fue condenado como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y acceso las.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes **de clase alguna.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Matinero Plana.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente  
de a  
de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,

## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En **Barbastro doce de Abril** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Matinero Plana, vecino de El Grado,** apareciendo del mismo **que el expedientado, que no pertenece a PET y de las JONS, de antecedentes izquierdistas, durante el dominio rojo fué vocal del primer Comité, y durante su mandato se ordenó el saqueo de la Iglesia y multitud de requisas, y también se cometieron siete asesinatos, y aunque no se prueba participara directamente, los informes y testigos creen que tuvo alguna responsabilidad, o por lo menos, que pudiendo, no lo evitó; y se le vió armado por la calle; ingresó voluntario en el ejército rojo; sus antecedentes son tan destacados, que antes del Movimiento era de Izquierda Republicana directivo, y en el movimiento de 1933 salió con armas a la calle. Por cuyos hechos, que se declararon probados, fue condenado como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes **de clase alguna.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en él mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Matinero Plana.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,



Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 12 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 81 del Juzgado y 3692 de la Audiencia, seguido contra Antonio Matinero Plana

vecino de El Grado y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca de 18 ABR, 1944 de 194...

[Circular stamp: FISCALIA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA] [Handwritten signature]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastro